

RESOLUCIÓN No. 37  
(Neiva, 18 de julio del 2025).

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a aclarar en el Sistema Integrado de Información S.I.I. la inscripción número 53194 del libro VI de los establecimientos de comercio, del (24) de abril de 2025, registrada sobre el establecimiento de comercio denominado CASITODO con número de matrícula mercantil No. 75808 denunciado como propiedad de la señora ÁNGELA ROSA CÓRDOBA DE RODRÍGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26467391; LEIDY JOHANNA RODRÍGUEZ CÓRDOBA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53124876 y EDUARD RODRÍGUEZ CÓRDOBA identificado con Cédula de Ciudadanía 79780696, de conformidad con lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Mediante Oficio No. 266 del 28 de marzo del 2025 proferido por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA- HUILA dentro del proceso con radicación 41 001 31 10 002 2023 00467 00 se comunicó a la Cámara de Comercio del Huila la orden impartida mediante sentencia del 28 de febrero del 2025 que aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes materia del proceso, involucrando el establecimiento de comercio denominado CASITODO denunciado como de propiedad de la señora ÁNGELA ROSA CÓRDOBA DE RODRÍGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.467.391 de conformidad con lo siguiente:

*"HIJUELA PRIMERA para ANGELA ROSA CÓRDOBA DE RODRÍGUEZ identificada con C.C. No. 26.467.391 de Campoalegre (H) en calidad de cónyuge sobreviviente, para pagársele lo que le corresponde, se le adjudica lo siguiente:*

*16. La suma de DOSCIENTOS DOS MILLOES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$202.747.241) correspondiente al 63.54% de la PARTIDA VIGESIMA OCTAVA, la cual se describe así:*

*El establecimiento de comercio "CASITODO" con matrícula No. 211864 ubicado en la Carrera 8 No. 17-09 centro en el municipio de Campoalegre (H), denominado como MICROEMPRESA, adquirido por la señora ANGELA ROSA CÓRDOBA DE RODRÍGUEZ teniendo en cuales le patrimonio neto de*



TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$319.085.955).

HIJUELA CUARTA para la LEIDY JOHANNA RODRÍGUEZ CÓRDOBA, identificada con C.C. No. 53.124.876 de Bogotá (D.C), en calidad de hija, para pagársele lo que le corresponde, se le adjudica lo siguiente:

14. La suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$58.169.377), correspondiente al 18.23% de la PARTIDA VIGÉSIMA OCTAVA, la cual se describe así:

El establecimiento de comercio "CASITODO" con matrícula No. 211864 ubicado en la Carrera 8 No. 17-09 centro en el municipio de Campoalegre (H), denominado como MICROEMPRESA, adquirido por la señora ANGELA ROSA CÓRDOBA DE RODRÍGUEZ teniendo en cuenta el patrimonio neto de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$319.085.955).

HIJUELA QUINTA para EDUARD RODRÍGUEZ CÓRDOBA, identificado con C.C. No. 79.780.696 de Bogotá (D.C), en calidad de hijo, para pagársele lo que le corresponde, se le adjudica lo siguiente:

La suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$58.169.377), correspondiente al 18.23% de la PARTIDA VIGÉSIMA OCTAVA, la cual se describe así:

El establecimiento de comercio "CASITODO" con matrícula No. 211864 ubicado en la Carrera 8 No. 17-09 centro en el municipio de Campoalegre (H), denominado como MICROEMPRESA, adquirido por la señora ANGELA ROSA CÓRDOBA DE RODRÍGUEZ teniendo en cuenta el patrimonio neto de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$319.085.955).

2. Que la orden impartida de partición y adjudicación fue inscrita el día (24) de abril de 2025 en el libro VI de los establecimientos de comercio bajo el número 53194 del establecimiento de comercio denominado CASITODO con matrícula mercantil No. 75808 indicándose por error involuntario en la noticia mercantil el porcentaje de (64.54%) adjudicado a la señora ÁNGELA ROSA CÓRDOBA DE RODRÍGUEZ.
3. Que, de acuerdo con lo ordenado por el despacho, a la señora ÁNGELA ROSA CÓRDOBA DE RODRÍGUEZ le corresponde el (63.54%)

NEIVA SEDE CENTRO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra. 5 No. 10-38

NEIVA SEDESUR  
HUILA  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastoral  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-26



de la hijuela que comprende el establecimiento de comercio CASITODO con matrícula mercantil 75808.

De acuerdo con lo anterior, la Cámara de Comercio del Huila:

## II. RESUELVE

**PRIMERO:** Aclarar la noticia mercantil en el Sistema Integrado de Información S.I.I de la inscripción número 53194 del Libro VI De los establecimientos de comercio, del 24 de abril del 2025, registrada en el establecimiento de comercio denominado CASITODO con matrícula mercantil No. 75808, quedando de la siguiente manera:

***Noticia:** Adjudicación de establecimiento de comercio a: Ángela Rosa Córdoba de Rodríguez correspondiente al (63.54%); Leidy Johanna Rodríguez córdoba correspondiente al (18.23%); Eduard Rodríguez córdoba correspondiente al (18.23%) En virtud del proceso de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal con radicado 41-001-31-10-002-2023-00467-00 Del causante Eduardo Rodríguez Azuero C.C 4.892.226.*

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en el boletín de Noticia Mercantil, en la página web Institucional [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org)

Publíquese y cúmplase



**YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ**  
Secretaría Jurídica.

Proyecto: María José Quintero Bahamón